



**Resolución de Consejo Universitario N° 0078-CU-2018
PIURA, 01 de marzo de 2018**

VISTO

Los expedientes N° 1042-3602-17-7 de fecha 13 de junio de 2017, remitido por el **Dr. Víctor Hugo Ramírez Ordinola**, Jefe del Departamento Académico de Ingeniería y Producción Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial, N° 040-3603-17-4 de fecha 22 de setiembre de 2017, remitido por el **Ing° Teobaldo León García**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial; expedientes N° 1891-5902-17-8 y 1919-5902-17-2 de fechas de 04 y 09 de octubre de 2017, remitidos por el **Mg. Bartolomé Castillo Jiménez**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0034-CU-2017 del 14 de febrero de 2017 se resolvió: "Artículo 1°.- Rectificar, la sanción impuesta por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, contenida en la Resolución N° 005 - Tribunal de Honor Exp. 009-2015 Artículo 2°.- Aplicar, la sanción de Cese Temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones de seis (06) meses, al docente Manuel Vicente Seminario Urbina de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, en base a los hechos fundamentados anteriormente y de conformidad con el artículo 89.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, con Oficio N° 468-D.FII-UNP-2017 de fecha 25 de julio de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, manifiesta que el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 21 de julio de 2017, tomó el siguiente acuerdo:

"Mostrar preocupación y malestar por la acciones agresivas e intimidatorias que viene realizando el señor Manuel Vicente Seminario Urbina al interior de la Universidad en contra de docentes de la Facultad de Ingeniería: Luciano Castillo Torres, Nelson Flores y Félix Heredia Calvo, que puede devenir en alguna desgracia personal"

Asimismo, ratificar el acuerdo, adoptado por el Departamento Académico de Ingeniería Industrial en su sesión ordinaria del 13 de julio del 2017, el mismo que a letra dice: Que, el citado informe cuenta con el sustento necesario para solicitar se eleve a instancias superiores la aplicación de las medidas correspondientes al Ing° Manuel Vicente Seminario Urbina, al haber agredido verbal y casi físicamente al Mg. Luciano Castillo Torres, hecho sucedido en la Oficina del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, habiendo presenciado e intervenido en el hecho el Ing°. Ricardo Seminario Vásquez, considerando además que está tipificado como falta grave, según Reglamento, debe tenerse en consideración que el Ing°. Manuel Seminario Urbina está suspendido por un semestre, según resolución N° 0034-CU-2017 del 14 de febrero de 2017, la cual agrava la falta cometida. Por tanto, el Departamento solicita, se eleve el acuerdo a Consejo de Facultad y se derive a las instancias superiores, asimismo, solicitar se gestione las medidas de seguridad correspondientes ante su posible retorno en bienestar del Departamento Académico de la Facultad y de la Universidad, bajo sus principios académicos y administrativos". "Solicitar al señor Rector la aplicación de un examen psicológico al señor Manuel Vicente Seminario Urbina y disponga las medidas de seguridad ante su retorno en bienestar de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP";

Que, en acta del 10 de setiembre de 2017 el Tribunal de Honor acordó por unanimidad "Solicitar al señor Rector de la UP, tenga a bien realizar sus buenos oficios, a fin de realizar un examen médico al docente Manuel Vicente Seminario Urbina de la Facultad de Ingeniería Industrial y se diagnostique su perfil psicológico y así el Tribunal de Honor pueda dar las recomendaciones y su propuesta del accionar del referido docente";

Que, mediante Oficio N° 643-D-FII-UNP-2017 del 21 de setiembre de 2017 Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, comunica que el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 20 de setiembre de 2017 acordó: "Solicitar al señor Rector ordenar con carácter de urgencia la ejecución inmediata del pedido del Tribunal de Honor, relacionado con el examen psicológico en el caso seguido al profesor Manuel Vicente Seminario Urbina, considerando su reincidencia en su comportamiento de acuerdo a las denuncias que se adjuntan al presente";

Que, mediante Oficio N° 3251-OCIYSG-UNP-2017 de fecha 09 de octubre de 2017 el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, remite el Informe N° 057-DIV-SEG-OCIYSG-UNP-2017 EMITIDO POR EL Jefe de la División de Seguridad, donde se adjuntan copias de las denuncias verbales en contra del referido docente;

Que, mediante Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR EXPEDIENTE 12-2017 de fecha 18 de octubre del año 2017; el Tribunal de Honor resolvió: Primero: "Abrir Proceso Administrativo Disciplinario contra el docente Manuel Vicente Seminario Urbina; por la presunta falta de agresión verbal a miembros de la comunidad universitaria, por no observar conducta digna de acuerdo a la ética profesional en su condición de docente universitario de la Universidad Nacional de Piura; tal como se señala en los artículos citados en los considerandos antes mencionados". Segundo: "Remitir copia de los documentos, así como de los cargos imputados al señor docente Manuel Vicente Seminario Urbina, con la finalidad de que en un plazo perentorio de diez días hábiles (10) efectuó los descargos que considere conveniente, bajo apercibimiento de ley en caso de no hacerlo";





**Resolución de Consejo Universitario N° 0078-CU-2018
PIURA, 01 de marzo de 2018**

Que, en la Resolución N° 002 -TRIBUNAL DE HONOR EXP. 12- 2017, de fecha 19 de enero de 2018, se resuelve:

Proponer al Consejo Universitario:

1. Imponer la sanción de Cese Temporal por el periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la función docente al señor Manuel Vicente Seminario Urbina, por la comisión de la falta grave establecida en el artículo 14.0 y el artículo 11 inciso "a" e inciso "i" del reglamento del Tribunal de Honor y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
2. Implementar las medidas de vigilancia en el campus universitario, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de Tribunal de Honor, docentes, alumnos y administrativos de la Universidad Nacional de Piura, por el accionar del señor Manuel Vicente Seminario Urbina;

Que, con Oficio N° 17-T.H-UNP-2018 el Presidente del Tribunal de Honor remite al Sr. Rector de la Universidad de Piura la Resolución N° 002 -TRIBUNAL DE HONOR EXP. 12- 2017 de fecha 19 de enero de 2018, cumpliendo con el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del estatuto de la UNP;

Que, mediante Oficio N° 082-2018-OCAJ-UNP de fecha 25 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite al Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo, Secretario General, la Resolución N° 002 -TRIBUNAL DE HONOR EXP. 12- 2017 a fin de implementar lo resuelto en ella elevándola al Pleno del Consejo Universitario;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 219 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece: Del Tribunal de Honor. La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- APROBAR, el contenido de Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR Exp. 12-2017 de fecha 19 de enero de 2018, que resuelve:

1. "Imponer la sanción de Cese Temporal por el periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la función docente al señor Manuel Vicente Seminario Urbina, por la comisión de la falta grave establecida en el artículo 14.0 y el artículo 11 inciso "a" e inciso "i" del reglamento del Tribunal de Honor y por los fundamentos expuestos en la presente resolución".
2. "Implementar las medidas de vigilancia en el campus universitario, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de Tribunal de Honor, docentes, alumnos y administrativos de la Universidad Nacional de Piura, por el accionar del señor Manuel Vicente Seminario Urbina".

ARTÍCULO 2° .- DISPONER, que la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Coordinación con el docente Luciano Castillo Torres, interpongan las Acciones Legales en contra del docente Ing°. Manuel Vicente Seminario Urbina, previa remisión de los expedientes administrativos por parte de la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,T.H,OCAJ,OCI,OCARH(4),CE,FIL,INTs(2),ARCHIVO(2),
16 copias - Stc



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL